

b) Las ordenaciones de manzana no sobrepasarán la altura de edificación de 20 metros.

2.º No aprobar el resto de la ordenación presentada y que se refiere a los terrenos situados al Oeste de la citada avenida de Francisco Franco.

Las rectificaciones a) y b) del apartado 1.º de esta resolución se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial precitado.

3. Córdoba. Plan parcial de reforma interior de las plazas de Aladros y Fernández Grillo, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

4. Córdoba. Plan parcial de reforma interior de la zona situada entre la calle de San Fernando y la plaza de Séneca, y restauración y conservación de la Muralla, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

5. Córdoba. Proyecto reformado del plan parcial de ordenación del polígono «Casablanca», de Córdoba, y los informes omitidos sobre el mismo, en materia de su competencia, por la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, presentados por el promotor, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 2 de febrero de 1973 aprobatoria del citado plan parcial con la condición de que se rectificasen en determinados extremos, y del requerimiento efectuado por la de 8 de noviembre de 1973 para que se aportasen los informes de los Organismos citados.—Fue aprobado.

6. León. Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de León en su sesión de 21 de febrero de 1974, en el que se solicita de este Departamento que determine cuál ha de ser la alineación de la calle de Las Fuentes, de dicha capital, cuya anchura se redujo a 18 metros en la aprobación definitiva del proyecto de alineación y apertura de la mencionada calle y de la de Yedra, acordada por Orden ministerial de fecha 19 de enero de 1974.—Se acordó agregar a la Orden de 19 de enero de 1974 antes citada, después del término en que se reduce a 18 metros la anchura de la calle de Las Fuentes, lo siguiente: Medidas entre las alineaciones que se fijan en el proyecto que obtuvo la aprobación inicial de la Corporación Local interesada el 14 de diciembre de 1972.

7. Pamplona. Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 32 de la primera zona del III Ensanche de Pamplona, promovido por don Miguel Galle, en representación de las RR. MM. Dominicas y demás propietarios, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

8. Pamplona. Proyecto de compensación del polígono número 10 del barrio de «Rochapea», de Pamplona.—Fue aprobado con las siguientes observaciones:

1.ª En cuanto a la incorporación a la Entidad a que se refiere el artículo 8.º, 1, de los Estatutos, ha de hacerse, y así se recogerá en el apartado, precisamente dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 125, 3, de la Ley del Suelo.

2.ª Ha de rectificarse el artículo 12, 3, de los Estatutos, ya que en caso de falta de designación de representante por los cotitulares, éste lo ha de designar, no la Junta de Gobierno, sino el órgano que controle la gestión u órgano actuante, de conformidad con el artículo 41, 1, g), del Reglamento de Reparcelaciones.

3.ª Los plazos de interposición de los recursos de reposición y alzada, artículos 27 y 28 de los Estatutos, han de ser, respectivamente, los de un mes y quince días, con objeto de establecer plazos conocidos y de general aplicación.

4.ª Habrán de remitirse por triplicado los Estatutos con las rectificaciones señaladas, para devolución de dos ejemplares con la nota de cotejo y archivo de otro, tras la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9. Santiago de Compostela. Documentación complementaria del proyecto de ampliación del Centro de Enseñanza Especial de Subnormales en Munín, presentada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1974, por la que se condicionó la declaración de la procedencia de la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 89 de la Ley del Suelo, para construir un gimnasio, un edificio para Médicos y una Residencia, a que se rectificase el emplazamiento de estos edificios en la medida necesaria para que no afectasen al trazado de determinada vía prevista en el plan general de ordenación urbana de dicha ciudad en revisión.—Fue aprobado definitivamente.

10. Sevilla. Proyecto de modificación de alineaciones de la calle Jaime Ferrand, de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

11. Vigo (Pontevedra). Expediente sobre modificación de la red viaria del plan general de ordenación urbana de Vigo en el polígono «Goya-Alcabre», número II-A, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

12. Vigo (Pontevedra). Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 13, «Corujo-Canido», de Vigo, rectificado

conforme a lo que se dispuso en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1973, aprobatoria del mencionado plan con determinadas observaciones, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado definitivamente.

13. Vigo (Pontevedra). Documentación remitida por el Ayuntamiento de Vigo sobre modificación del plan general de ordenación urbana de dicha ciudad, referente al nudo de enlace de la autopista de Madrid con la avenida de Ronda y trazado de esta última.—Fue aprobada la modificación precitada.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra las resoluciones números 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 12, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 5, 6, 8 y 13, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

12793

ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle León Bonat, número 14, de Madrid, de don Marino de Castro Bocos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Marino de Castro Bocos, de la vivienda sita en la calle León Bonat, número 14, de Madrid;

Resultando que el señor de Castro Bocos, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva y Gorjón, de fecha 31 de mayo de 1941, adquirió por compra a don Francisco Pérez Marcote la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid en el tomo 156 del archivo, libro 156 de la sección primera, folio 87, finca número 3.457, inscripción séptima;

Resultando que con fecha 28 de enero de 1925 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 106 del plano general, hoy número 14 de la calle de León Bonat, de Madrid, solicitada por su propietario don Marino de Castro Bocos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.